



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE: 50-001-33-33-004-2014-00275-00
REFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIA HILDA POCEDA GARZÓN
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL -
UGPP
LLAM. EN GARANTÍA: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
ESE

OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Tribunal Administrativo del Meta en providencia de fecha 08 de febrero de 2018 (folios 19 a 35 del cuaderno de segunda instancia), por medio de la cual modificó el numeral segundo, revocó el numeral tercero y cuarto, adicionó un numeral y confirmó en los demás aspectos la sentencia proferida por este Despacho en audiencia inicial celebrada el 06 de julio de 2016 (folios 78 a 85 del expediente).

Por Secretaría, procédase a liquidar las costas del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CATALINA PINEDA BACCA
Juez

	JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN ESTADO ELECTRÓNICO (Art. 201 C.P.A.C.A.)
La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° <u>26</u> del 04 de junio de 2019.	
 DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES Secretario	